

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHUPACA

RESOLUCIÓN N° 002 -2025-CO-UNACHU

Chupaca, 13 de junio del 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA;

VISTO: La necesidad del funcionamiento formal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHUPACA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “8.1) *Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;* 8.2) *De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;* 8.3) *Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;* 8.4) *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer principios, técnicas y prácticas de*



sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021 se aprueba el documento denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el mismo que en su artículo 6.1.4. literal a prescribe: *"Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU."*



Que, mediante Ley numero 32060 publicada con fecha 15 de junio del 2024, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en la Provincia de Chupaca Departamento de Junín.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU, se resuelve: *"Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CÁRDENAS, en el cargo de presidente; ZAIDA OLINDA POMACAYO SANCHEZ en el cargo de vicepresidenta académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de vicepresidente de investigación."*

Que, con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021 se aprueba el documento denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el mismo que en su artículo 6.1.5. literal b) prescribe: *"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas."*, asimismo en el literal d) prescribe: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su"*

competencia" y el literal f) prescribe: "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.*"

Que, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03 y su modificatoria, prevista en la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establece disposiciones para la designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades, entre otros;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la precitada Resolución Directoral señala que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; asimismo, en el literal a) del artículo 2 de la misma norma, se establece que la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades, se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;



Que, el artículo 10 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 y modificatoria, precisa que los titulares de pliego, o de ser el caso, los funcionarios delegados por estos, actualizan los datos de los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la entidad, acreditados ante la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas"; lo cual, constituye un requisito indispensable para el procesamiento del Gasto Girado por parte de la DGTP, a través del aplicativo informático "Módulo de Autorización de Giro" del SIAF-SP;

Que, siendo que, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHUPACA, se encuentra en proceso de creación, y por ende no cuenta con ningún funcionario o servidor que pueda ejercer las funciones para efectos del manejo de las cuentas, por lo que será la comisión quien se haga cargo del manejo de las cuentas, y esto hasta que de manera formal la universidad cuenta con personal para el desempeño de tal función.

De conformidad con lo dispuesto Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 054-2018-EF-52.03 y modificatoria; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, que aprueba la Directiva N° 0022021-EF/52.03; y, en uso de la facultad que se da mediante Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reporte “Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias” efectuado en el aplicativo Informático SIAFSP denominado “Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas” – AERCU de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que se encuentra anexo a la presente Resolución, en el que se detallan a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a los/las servidores/as señalados/as en el Reporte anexo que se aprueba en el artículo 1, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en donde corresponda.

Regístrese, Comuníquese.



Alfredo Walter Ayala Cárdenas
PRESIDENTE